

RESOLUCIÓN NRO 11

31 DE OCTUBRE DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

1

EL CONFIS DEPARTAMENTAL en uso de sus facultades legales y en especial las que confiere el Decreto 111/96 y Ordenanza N° 025 por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico de presupuesto del Departamento del Guaviare y su entidades Descentralizadas y.....

CONSIDERANDO

Que mediante acta aprobado mediante acta ordinaria No. 255 del 19 de octubre de 2022 por la junta directiva de la empresa, y acto de gerencia N. 645 del 19 de octubre de 2022, la Empresa de Energía del Guaviare ENERGUAVIARE S.A. ESP, aprueba Presupuesto Global para la vigencia del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2023.

Que la Empresa de Energía del Guaviare S. A. E.S.P – Energuaviare, presentó el día 30 de octubre de 2022, el anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos por valor **SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS \$72,459,310,200,78**, para estudio y aprobación del CONFIS Departamental.

Que el artículo 18 del Decreto 115 de 1996 establece que le corresponde al Consejo Superior de Política Fiscal del Guaviare aprobar mediante Resolución el Presupuesto de las Empresas Industriales y Comerciales del Orden Departamental.

RESOLUCIÓN NRO 11

31 DE OCTUBRE DE 2022

Que el artículo 21 de la Ordenanza No 25 de 1996, establece que son funciones del Consejo Superior de Política Fiscal del Guaviare aprobar mediante Resolución el presupuesto de las Empresas Industriales y Comerciales del Orden Departamental.

2

Que en reunión efectuada durante el día 30 de Octubre de 2022, el consejo superior de Política Fiscal del Guaviare-CONFIS extraordinario aprobó el presupuesto de ingresos y Gastos de la empresa de Energía del Guaviare ENERGUAVIARE S.A ESP para el periodo fiscal comprendido entre el 01 de enero y el 31 de Diciembre de 2023, por valor **SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS \$72,459,310,200,78** y le corresponde al CONFIS Departamental aprobar los montos globales para la respectiva vigencia

En mérito de lo anterior señalado.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Apruébese el Presupuesto de Ingresos del Empresa de Energía del Guaviare para el periodo comprendido entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre de 2023, en la suma de **SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS \$72,459,310,200,78.**, así :

INGRESOS 2023

ODIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO DEFINITIVO(Pesos)
1	INGRESOS	\$ 72,459,310,200.78
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 71,551,553,957.00
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 907,756,243.78

RESOLUCIÓN NRO 11

31 DE OCTUBRE DE 2022

ARTICULO 2º: Apruébese el presupuesto de gastos de la empresa de Energía del Guaviare para el periodo comprendido entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre de 2023, en la suma de **SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS \$72,459,310,200,78.**, así
GASTOS 2023

3

CODIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO DEFINITIVO (PESOS)
2	GASTOS	\$ 72,459,310,200.78
2.1	FUNCIONAMIENTO	\$ 29,759,951,510.00
2.3	INVERSION	\$ 4,629,955,423.78
2.4	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	\$ 38,069,403,267.00

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3º Las disposiciones generales del presente acuerdo son contempladas por la Constitución Nacional, Decreto 111 de 1996 y el Decreto 115 de 1996

CAPITULO I

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 4º Las disposiciones generales rigen para el presupuesto General de la empresa ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. para la vigencia fiscal 2023

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS



RESOLUCIÓN NRO 11

31 DE OCTUBRE DE 2022

ARTICULO 5º. Los ingresos corrientes y recursos de capital de la Empresa, deberán ser consignados en las entidades financieras donde la empresa tenga para ello cuenta registrada por el Tesorero de la Entidad.

4

CAPITULO III

DE LOS GASTOS

ARTICULO 6º. El Gerente de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. realizara mediante comunicado de gerencia la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos aprobados para la vigencia fiscal 2023

ARTICULO 7º. Todos los actos administrativos que efectúen las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para entender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, el Gerente no podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin autorización previa de la Junta Directiva y posterior aprobación del CONFIS para comprometer Vigencias Futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creara responsabilidad personal y pecuaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo al Tesorero de la Entidad que se adquieran con violación a este precepto, no tengan valor alguno.

RESOLUCIÓN NRO 11

31 DE OCTUBRE DE 2022

ARTICULO 9º las afectaciones al presupuesto General se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargos a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTICULO 10º. ENERGUAVIARE S.A E.S.P. cancelaran los fallos de tutela, con cargos al rubro presupuestal que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlas, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones se podrán pagar todos los gastos originados en los Tribunales de Arbitramento.

ARTICULO 11º. El Gerente será el competente para expedir la resolución que regirá lo constituciones y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el presupuesto General de la Empresa.

ARTICULO 12º. La adquisición de los bienes que necesite ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. para su funcionamiento y organización, requieren de un plan de compras. Este plan deberá aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el presupuesto y se modificara cuando las apropiaciones que la respalda sean modificadas.

ARTICULO 13º. El Gerente deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, mantenimiento,

RESOLUCIÓN NRO 11

31 DE OCTUBRE DE 2022

sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de estas disposiciones es causal de mala conducta del ordenador del gasto.

6

CAPITULO V

DE LAS CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 14. Las cuentas por pagar de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. correspondiente a la vigencia 2022 deberán constituirse mediante resolución a más tardar el 30 de enero de 2023.

CAPITULO VI

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 15º. En virtud de lo consagrado en el artículo 347 de la constitución Política de Colombia, en cualquier mes del año fiscal el Gerente, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. Que la Tesorería estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos obligaciones contraídas con cargos a tales recursos.
2. Que el presupuesto de ingresos para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2023, sea reducido.
3. Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

RESOLUCIÓN NRO 11

31 DE OCTUBRE DE 2022

En tales casos el Gerente podrá prohibir o someter a condiciones especiales la sunción de nuevos compromisos y obligaciones.

7

ARTICULO 16º. Cuando el Gerente se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales a aplazar su cumplimiento, señalara que por medio de Resolución las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedida la Resolución se procederá a reformar, si fuere el caso, el programa Anual Mensualizado PAC para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTICULO 17º. El Gerente presentara a la Junta Directiva ante proyectos de acuerdo sobre traslados cuando se modifican las cifras globales inicialmente aprobadas y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto general de la Empresa sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los acuerdos.

ARTICULO 18º. Las modificaciones a la desagregación del presupuesto general de la empresa efectuada mediante comunicado de gerencia del gerente y refrendación de la junta Directiva, que no modifique el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda aprobadas y gastos de inversión aprobados por el CONFIS se harán mediante comunicado de gerencia expedida por el gerente y refrendación de la Junta Directiva de la Entidad.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES VARIAS



RESOLUCIÓN NRO 11

31 DE OCTUBRE DE 2022

ARTICULO 19º. El gerente deberá presentar a la Secretaría de Hacienda Departamental a más tardar el 28 de febrero de 2023, los estados financieros consolidados de la Vigencia 2022, de la empresa de Energía Eléctrica ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

ARTICULO 20º. Corresponde al gerente expedir comunicado de gerencia de liquidación del presupuesto de la empresa (ART 55)

ARTICULO 21º. Facúltase al gerente de la empresa para efectuar las aclaraciones necesarias fin de enmendar errores numéricos u omisiones en las cuales hubiese podido incurrir en la confección del proyecto de presupuesto de ingresos y de gastos para la vigencia fiscal del año 2023.

ARTICULO 22º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su sanción y surte efectos fiscales a partir del 1 de Enero de 2023.

Dada en San José del Guaviare, a los treinta y un (31) días del mes de octubre 2022


LEYDEER AUGUSTO PARDO ROMERO
Asesor delegado del Gobernador de Guaviare


MARIA FLORIVE CASTAÑEDA LOPEZ
Secretaria de Hacienda Dptal (E)


NESTOR ALVARO RESTREPO BENJUMEA
Jefe de Presupuesto Dptal


SUGGEY MARCELA CELIS MARENTES
Tesorera General Dptal


ALEXANDRA REYES GOMEZ
Directora DAPG